



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con memorial radicado por el apoderado de la actora vía correo electrónico el día 27 de septiembre del año en curso, en el que allega comunicación de que trata el Artículo 291 del C.G.P., enviada al demandado con resultado negativo. Para proveer Bucaramanga, 01 de octubre de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COMULTRASAN
DEMANDADOS:	VIVIANA ESPINEL PEREIRA MAURICIO ARIZA MANTILLA
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No 874
RADICADO:	680014189001-2021-00122-00
DECISIÓN:	TIENE EN CUENTA TRAMITE NOTIFICACION ORDENA NOTIFICAR 291
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, a lo deprecado por el apoderado demandante y a la certificación emitida por la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, se tiene que del trámite de notificación efectuado a la demandada en las dirección CARRERA 17 # 1 BIS -17 2DO PISO del BARRIO TRANSICIÓN II de esta ciudad, obtuvo resultado negativo, sin embargo, de los recibos aportados de tal diligencia serán tenidos en cuenta en el momento procesal pertinente.

Ahora bien, revisado el presente expediente, vislumbra el Despacho que en el acápite de notificaciones del libelo demandatorio, se consigna una dirección física diferente a las relacionadas en el párrafo anterior, a la cual no se ha surtido tramite de notificación de que trata el Artículo 291 del C.G.P., esto es:

- CARRERA 26 B # 1 N – 57 del BARRIO REGADERO NORTE, Apto 306 A – Conjunto de Vivienda Norte Club de Bucaramanga.

En virtud de lo anterior, la parte demandante deberá proceder al envío de la comunicación de que trata el Artículo 291 del C.G.P a la dirección informada en el escrito de demanda y señalada en líneas anteriores, indicando la dirección electrónica de este Despacho j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y por lo anterior, reseñar el horario de atención al público del mismo, el cual es de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. jornada continua.

En mérito de lo expuesto este Juzgado



RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar que se cumpla con la notificación conforme lo establece el Código General del Proceso, Artículos 291 y 292, a la dirección CARRERA 26 B # 1 N – 57 DEL BARRIO REGADERO NORTE, APTO 306 A – CONJUNTO DE VIVIENDA NORTE CLUB de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

DSV

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO No 38** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **05 DE OCTUBRE DE 2021.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3706e599e659f1f7dd85fcee7702b8521a78eb705416f7ebb6686f54837b1a1f

Documento generado en 02/10/2021 10:41:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**